



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 476 - 2023 – MCP/A

Cutervo, 02 de noviembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.**

VISTO:

El expediente N° 06-2023, y el escrito presentado por **MARÍA ESTHER MEJÍA DELGADO**, recepcionado con fecha 26 de octubre del 2023, solicitando la **DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 292727 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo contraído matrimonio ante la Municipalidad del Distrito de Cochabamba - Chota, con fecha 27 de noviembre del 2008 y ratificado en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se procedió a emitir la respectiva Resolución de Separación Convencional.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 351-2023-MPC/A, de fecha 23 de agosto del presente año, se declaró la Separación Convencional de don **HELI VALLEJOS TORO** y doña **MARÍA ESTHER MEJÍA DELGADO**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde, la Disolución del Vínculo Matrimonial.

Que, mediante Carta N° 68-2023-/MPC-GDS- DPV, emitida por el Abogado Autorizado para el proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se indica que habiendo transcurrido el plazo legal pre - anotado, la administración debe cumplir con lo establecido en al Art. 13 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la disolución de Vínculo Matrimonial.

En uso de sus facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de don **HELI VALLEJOS TORO** y doña **MARÍA ESTHER MEJÍA DELGADO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CUTERVO

Gestión Municipal
2023-2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- *PRECISAR*, que el pago por concepto de Inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por vía Municipal, debe efectuarse en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) o en la Municipalidades cuyas actas originales obran en sus respectivas Unidades y/o Subgerencias de Registros Civiles, y de ser el caso, el pago por inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, es asumido por los interesados conforme a lo establecido en el Art. 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC, o de las Entidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase la presente a conocimiento de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Oficina de Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y de los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moisés González Cruz
Moises González Cruz
ALCALDE

